

1 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero,

2 representada por su Directora Regional, doña ANDREA VANESA

3 MADARIAGA TORRES, chilena, divorciada, educadora de

4 párvulos, cédula nacional de identidad Número ocho millones

5 setecientos cincuenta y siete mil doscientos ocho guión

6 cero, ambas con domicilio en calle Carlos Dittborn Número

7 cuarenta y dos, Población Magisterio, Arica, en adelante

8 también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA

9 COMODATARIA", los comparecientes, mayores de edad, quienes

10 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas, y

11 exponen; que han convenido un contrato de comodato que se

12 regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil

13 ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y

14 por las que se expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE

15 OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña la propiedad

16 ubicada en calle José Morales Cares número cuatro mil

17 doscientos cincuenta y uno, correspondiente al sitio número

18 veintiuno, de la manzana F, de la Población Chinchorro

19 Oriente VI, Las Vicuñas, destinado a sede social, de la

20 comuna y Provincia de Arica, individualizado en el plano

21 archivado bajo el número sesenta y tres, en el Archivo de

22 Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de

23 Arica del año dos mil dos, de una superficie de

24 cuatrocientos tres coma cero cero metros cuadrados, cuyos

25 deslindes son: AL NORTE, en quince coma cincuenta metros

26 con sitio diez de la manzana F; AL SUR, en quince coma

27 cincuenta metros con Area Verde de la manzana F; AL

28 ORIENTE, en veintiséis coma cero cero metros con calle José

29 Morales Cares; y AL PONIENTE, en veintiséis coma cero cero

30 metros con sitio veintidós, destinado a equipamiento. Lo

Página

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-once mil doscientos diecisiete-

11.217.-

1 adquirió por transferencia que le hizo SERVICIO DE VIVIENDA
2 Y URBANIZACIÁN, en conformidad a la Ley número veinte mil
3 doscientos dieciocho, artículo transitorio. La inscripción
4 de dominio rola a fojas setecientos setenta y tres vuelta,
5 número novecientos setenta, en el Registro de Propiedad del
6 año dos mil dieciséis, en el Conservador de Bienes Raíces
7 de Arica.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se
8 encuentra interesada en la situación y educación de los
9 niños y niñas, -que viven en ese sector de la comuna, por lo
10 que desea que en el inmueble señalado funcione un
11 establecimiento en el cual se les brinde la atención y
12 enseñanza necesaria. Bajo este tenor, por este instrumento,
13 la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para
14 quien acepta su representante, ya individualizada, el
15 inmueble aludido en la cláusula precedente, que será
16 destinado al funcionamiento de un establecimiento
17 educacional de acuerdo a los criterios definidos por la
18 comodataria. Lo anterior consta en Acuerdo número treinta y
19 cuatro, adoptado en sesión ordinaria número tres del
20 Honorable Concejo Municipal de Arica, celebrada con fecha
21 veintiuno de enero de dos mil quince y Acuerdo número
22 noventa y cuatro, adoptado en sesión ordinaria número ocho,
23 del Honorable Concejo Municipal de Arica, celebrada con
24 fecha once de marzo de dos mil quince. Las partes declaran
25 que estas obligaciones son esenciales para la celebración y
26 subsistencia del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL**
27 **COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a
28 contar del treinta y uno de marzo de dos mil quince. Sin
29 perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la
30 facultad de poner término al presente contrato en cualquier



Heje

1 tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo
2 con la finalidad para la cual fue entregado, o si la
3 comodataria ha infringido alguna de las cláusulas
4 contenidas en el presente instrumento. Asimismo, el
5 presente contrato terminará en forma anticipada, si la
6 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no
7 autorizare a esta Corporación la celebración del presente
8 contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con
9 Fuerza de Ley número cuatro del año mil novecientos sesenta
10 y siete, del Ministerio de Relaciones Exteriores y dictamen
11 número cinco mil dos, de fecha veintiuno de enero de dos
12 mil catorce, de la Contraloría General de la República.

13 CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado
14 en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga
15 especialmente a mantener el inmueble objeto del presente
16 contrato en buen estado de presentación, conservación y
17 funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás
18 gastos por concepto de aseo y conservación del mismo y
19 contribuciones.

20 QUINTO: EJECUCION DE OBRAS. La comodante
21 autoriza en este acto expresamente a la comodataria para
22 llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y
23 funcionamiento de un establecimiento educacional, previa
24 aquiescencia de la Dirección de Obras Municipales,
25 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por
26 esta última, pudiendo, al efecto, realizar todo tipo de
27 solicitudes, actuaciones, gestiones, presentaciones, y
28 cualquier tipo de trámite ante la Dirección de Obras
29 Municipales respectiva u otras instituciones pertinentes,
30 con el objeto de obtener permisos, autorizaciones, o
regularizaciones en el terreno entregado en comodato, de

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-once mil doscientos dieciocho-

11.218.-

1 las obras para un establecimiento educacional, debiendo
2 ceñirse en todos sus actos a la normativa legal y
3 reglamentaria vigente. Dichas obras se incorporarán al
4 dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al
5 que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca
6 el terreno bajo su propiedad. **SEXTO: INSCRIPCION**
7 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del
8 artículo cuarenta y seis de la Ley Número veinte mil
9 trescientos setenta, en al artículo dieciséis del Decreto
10 Supremo Número trescientos quince del año dos mil once del
11 Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del
12 artículo cincuenta y tres Número dos del Reglamento del
13 Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes
14 acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador
15 de Bienes Raíces respectivo. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La
16 comodataria será responsable de cualquier deterioro que no
17 provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble
18 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el
19 comodato de interés de ambas instituciones, limitan la
20 responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación
21 del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos
22 de notaría a que da origen la presente escritura, así como
23 los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán
24 de cargo de la comodataria. **NOVENO: MANDATO:** Las partes
25 confieren mandato suficiente a don Sebastián Rivera
26 Gutiérrez y a doña María Angel Castillo, para que actuando
27 conjunta, separada o indistintamente, mientras mantengan la
28 calidad de funcionarios municipales y, en su
29 representación, puedan ejecutar los actos o suscribir los
30 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a



Rise

1 fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en
2 relación con la individualización de la propiedad objeto
3 del presente instrumento, sus deslindes o cualquier
4 requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del
5 Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir
6 adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las
7 anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones
8 que fueren necesarias. DECIMO: FACULTAD PARA REQUERIR
9 INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada
10 de la presente escritura para requerir las inscripciones y
11 subinscripciones que fueren procedentes ante el
12 Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u
13 organismo. UNDECIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.
14 Para todos los efectos legales, las partes fijan su
15 domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia
16 para ante sus Tribunales de Justicia. PERSONERIAS: La
17 personería de don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para
18 representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta
19 de Decreto Alcaldicio número nueve mil setenta y cuatro,
20 de fecha seis de diciembre de dos mil doce.- La
21 personería de doña Andrea Vanesa Madariaga Torres, para
22 representar a Fundación Integra consta en escritura
23 pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce,
24 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la
25 Fuente. Los documentos citados no se insertan por
26 expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la
27 vista el Notario que autoriza. Se deja constancia que la
28 presente escritura se extiende conforme a minuta
29 redactada por la abogada doña MONICA BURGOS CERDA.- En
30 comprobante y previa lectura firma. Se da copia.-

Rufo

ARMANDO SANCHEZ RISI

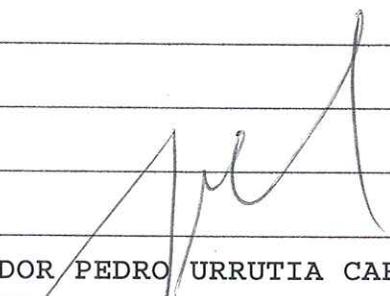
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-once mil doscientos diecinueve-

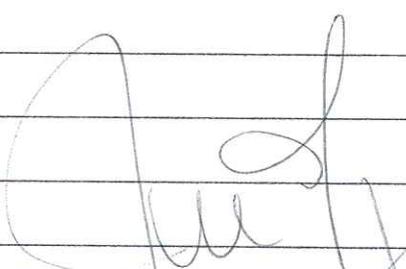
11.219.-

Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el

número dos mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciséis.- Doy fe.-


SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS,

ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES,

pp. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

28 JUN. 2016



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY N° 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.

